

de sus funciones, cuenta con signos exteriores que le da esa calidad, como son el sello de la Notaría Pública, así como el nombre y la firma del Notario Público que lo expidió, máxime que no se puso en duda su autenticidad.

Por consiguiente, se encuentra legitimada para promover demanda de amparo en nombre y representación de _____, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas, de conformidad con los artículos 6 y 10 de la Ley de Amparo.

TERCERO. PRECISIÓN DE LOS ACTOS RECLAMADOS.

El artículo 74, fracción I, de la Ley de Amparo, establece que las sentencias que se dicten en los juicios de amparo, deberán contener la fijación clara y precisa del acto reclamado.

En consecuencia, se precisa que el análisis integral de la demanda de amparo y de los informes justificados rendidos por las autoridades responsables, pone de manifiesto que los actos reclamados son los siguientes:

1. Del Congreso, de la Gobernadora Constitucional, del Secretario General de Gobierno y de la Directora del Periódico Oficial, del Estado de Campeche, se reclama:

a. En el ámbito de sus competencias, la aprobación, sanción, promulgación, firma, expedición y publicación de la Ley de Hacienda del Estado de Campeche, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el veintiocho de diciembre de dos mil veinte, *específicamente*, en su artículo 24, que establece que para determinar el impuesto sobre nóminas debe aplicarse una tarifa progresiva a la base gravable.

2. Del Secretario de Finanzas de la Administración Pública —*en su denominación correcta*— y de la Dirección de Recaudación del Servicio de Administración Fiscal, del Estado de Campeche, se reclama:



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

a. El acto de aplicación de la norma reclamada, a través de la recepción del pago efectuado el veintiuno de septiembre de dos mil veintiuno, por la cantidad de **\$89,040.00** (ochenta y nueve mil cuarenta pesos 00/100 M.N.), por concepto de impuesto sobre nóminas.

Cabe destacar que la precisión de los actos reclamados se realiza atendiendo a la causa de pedir expresada por la parte quejosa en su demanda de amparo, ya que si bien señaló como actos reclamados los Decretos 6 (seis) y 203 (doscientos tres), por los que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Hacienda del Estado de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el veintiuno de diciembre de dos mil nueve y veintiocho de diciembre de dos mil veinte, específicamente, en sus artículos 24; lo cierto es que, de sus conceptos de violación, se puede advertir que la hipótesis normativa que considera trasgrede la Constitución Federal es únicamente la última en comento, derivado de la *tasa progresiva* que impone para calcular el impuesto sobre nóminas; de ahí que se haya fijado la *litis* en los términos anteriores.

Sirve de apoyo a lo anterior, la tesis aislada P. XXXVIII/90, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, consultable en el Semanario Judicial de la Federación, Tomo V, Primera Parte, enero-junio de 1990, página 11, de contenido siguiente:

"AMPARO CONTRA LEYES. PARA DETERMINAR CUAL ES EL PRECEPTO QUE SE COMBATE, DEBEN TENERSE EN CUENTA LOS CONCEPTOS DE VIOLACION. Para determinar el precepto que se combate, tratándose de amparo contra leyes, debe atenderse no sólo al capítulo de actos reclamados sino al estudio integral de la demanda y de manera especial a los conceptos de violación que se aduzcan, pues es atendiendo a los razonamientos que se hacen valer como puede determinarse cuál es la norma que se ataca de inconstitucional."

CUARTO. INEXISTENCIA DEL ACTO RECLAMADO. No es cierto el acto reclamado al Secretario de Finanzas de la



DÉCIMO TERCERO. DEVOLUCIÓN DE EXPEDIENTE.

Toda vez que en este asunto ya se dictó sentencia, por tanto, en cumplimiento a lo ordenado en proveído de **veintidós de abril de dos mil veintidós**, devuélvase este juicio de amparo al Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Campeche, con residencia en San Francisco de Campeche.

Por lo expuesto y fundado, se

RESUELVE:

PRIMERO. Se **SOBRESEE** en el juicio de amparo promovido por

_____ por conducto de su apoderada legal _____ respecto de los actos y autoridades precisados en los **considerandos cuarto y séptimo** de esta sentencia.

SEGUNDO. La Justicia de la Unión **AMPARA Y PROTEGE** a F. _____

_____ por conducto de su apoderada legal _____ por las razones expuestas en el **considerando noveno** y para los efectos precisados en el **considerando décimo** de este fallo.

TERCERO. Intégrese al Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes la versión pública de esta sentencia, en los términos señalados en el **considerando décimo segundo** de esta sentencia.

CUARTO. Dese cumplimiento a lo ordenado en el **considerando décimo tercero** de esta sentencia

NOTIFÍQUESE.

Así lo resolvió y firma **José Elías Pacheco Martínez**, juez Tercero de Distrito en el Estado de Campeche, con residencia en Ciudad del Carmen, ante **María Fernanda Maya Uribe**, secretaria de juzgado con quien actúa y da fe.